

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 293.

#### Caza

A fin de evitar retrasos en la expedición de licencias de uso de armas de caza y para cazar, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, que además de los requisitos señalados con anterioridad, es indispensable para obtener la licencia, que se acompañe a la instancia certificación del Registro general de Penados y Rebeldes, según se dispone en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Marzo de 1937, publicada en el *Boletín oficial* del Estado núm. 140 correspondiente al día 9 del mismo mes. Las personas que tienen sus solicitudes en este Gobierno civil y no acompañaron el expresado certificado, deberán presentarlo al entregar la cartulina de caza, sin cuyo requisito no les será autorizada.

Soria 6 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

1474

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 294.

#### Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en término municipal de Casarejos; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona

sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los lugares ocupadas por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento; empadronamiento y marca de los enfermos y sanos que hayan estado en contacto, suspensión de ferias y mercados y colocación en las cuadras, dehesas, establos o terrenos infectados, de letreros que digan «Glosopeda», y las señaladas en la circular núm. 273, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 2 de Agosto de 1938.

Soria 6 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

1473

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Visto el expediente instruido en esta Delegación de Industria con motivo de la solicitud presentada por D. Enrique Dombón, residente en Santa María de Huerta, para reanudar los trabajos en su fábrica de cerámica instalada en aquella localidad.

Visto el decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938 y la circular número 37 provisional para los casos de reapertura cuya materia prima no está contingentada;

Resultando que no hay variación alguna en el utillaje y capacidad de producción, aspecto y calidad de los productos fabricados, entre lo que venía produciendo antes de la paralización y lo que va a producir al reanudar ahora su actividad; esta Delegación en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto conceder autorización a

D. Enrique Dombón para reanudar los trabajos en su fábrica de cerámica, debiendo ser fielmente observadas las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización solo será válida para el propio interesado antes citado.

2.<sup>a</sup> La fábrica será puesta en marcha antes de los veinte días de la publicación de la presente, transcurrido el cual se considerará caducada.

3.<sup>a</sup> Constará de las siguientes máquinas:

Dos prensas de mano con su volante, platillos y huso, una galletera con sus rodillos, hélices, piñones y polea, un motor eléctrico de 15 HP. un molino de moler tierras con sus dos piedras.

4.<sup>a</sup> La instalación será precisamente en el mismo local y forma en que estaban anteriormente.

5.<sup>a</sup> El interesado comunicará a esta Delegación de Industria la terminación de la instalación para la extensión de una acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

6.<sup>a</sup> No podrá ser trasladada esta industria sin autorización previa de la Delegación de Industria.

7.<sup>a</sup> No se llevará a cabo cambio de maquinaria ni modificación esencial en la misma sin previa autorización de esta Delegación de Industria, quedando sometida esta fábrica a la inspección y vigilancia de la misma.

Soria 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 215.—Derechos de inserción 24 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE SORIA

*Nota*

Al objeto de regular la distribución y suministro de azúcar en el actual mes de Septiembre, se requiere por la presente a los industriales, propietarios de hoteles, cafés, fabricantes de gaseosas, dulcerías, helados y similares, fabricantes de conservas, chocolates, sidras, turrónes, vinos, etc., y laboratorios de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de tres días a contar desde el siguiente al en que esta nota aparezca inserta en el *Boletín oficial* y periódicos de la misma, presenten en estas oficinas (Mayor, 2, 1.º), declaración jurada de la cantidad de azúcar que deseen les sea facilitada para su consumo en las citadas industrias, sin que dicha cantidad pueda en caso alguno ser superior a la que emplearon en igual mes del año de 1935.

Las nuevas industrias que no puedan justificar lo consumido en el citado año de 1935, acre-

ditarán su necesidad mensual con certificación expedida al efecto por la Jefatura de Industria de esta provincia.

Se encarece de todos los elementos afectados el mas puntual y fiel cumplimiento de lo interesado; advirtiéndoles que su inobservancia motivará la no concesión de cupo alguno de azúcar para quienes incurrieren en tal negligencia, y que toda declaración en que se consigne datos falsos o inexactos para la obtención de una mayor cantidad de dicho artículo, dará lugar a la imposición de severas sanciones, llegando incluso a la paralización de los suministros.

Soria 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial, Hilario Berzosa. 1475

**Ayuntamientos**

SORIA

1439

Transcurrido el plazo de cinco días marcados en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 26 de Agosto último, sin haberse producido ninguna reclamación contra la subasta para la ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de esta población, elevadas del río Duero; se anuncia al público dicha subasta haciéndose presente que se ajustará al proyecto y condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, las que se hallan de manifiesto para que puedan ser examinadas todos los días laborables durante las horas de oficina en la Secretaría municipal, y a cuanto dispone el reglamento de 2 de Julio de 1924 en relación con el artículo 122 y siguientes de la vigente ley Municipal.

La subasta, como se ha dicho, tiene por objeto las obras de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas, que se indican a continuación:

*Movimiento de tierras*

104'660 m<sup>3</sup> de excavación para tendido de tubería y relleno en roca.  
157'000 m<sup>3</sup> de id. id., terreno tránsito.  
263'928 m<sup>3</sup> de id. id y terraplén.

*Mampostería ordinaria*

25'575 m<sup>3</sup> de mampostería para muros, cimiento, llaves y anclaje protección tubería.

*Material metálico*

2.237 kilogramos piezas especiales varios diámetros y tubos bridas.  
1 llave compuerta 175 m/m. diámetro interior.  
2 llaves compuerta 275 m/m. diámetro interior.  
26.340 kilogramos tubería y codos enchufe y cordón, todo colocado y en servicio.

*Depósito de aguas.—Movimiento de tierras*

- 4.275'240 m<sup>3</sup> excavación para explanación.
- 310'668 m<sup>3</sup> id. zanja de fundaciones y foso llaves.
- 2.196'900 m<sup>3</sup> terraplenes perfectamente acondicionados en todo el perímetro del depósito y sobre la cubierta de éste y de la casa de llaves y también los necesarios para formar la rampa de acceso.
- 2.390'008 m<sup>3</sup> transporte a vertedero de los metros cúbicos sobrantes de las excavaciones.
- 258'168 m<sup>3</sup> hormigón en masa de 200 kilogramos para fundaciones.
- 327'497 m<sup>3</sup> hormigón moldeado en pilares nervio y losa de cubierta del depósito (350 kgs.).
- 808'692 m<sup>3</sup> hormigón moldeado de 250 kilogramos para alzado muros.
- 10.712 m<sup>3</sup> hormigón armado en casa de llaves (350 kgs.).
- 1.458'00 m<sup>2</sup> pavimento de hormigón de 250 kilogramos y 0'20 de espesor m<sup>2</sup>.
- 48'00 m<sup>2</sup> pavimento de hormigón en casa de llaves de 250 kilogramos y 0'80 de espesor m<sup>2</sup>.
- 1.920'00 m<sup>2</sup> enlucido hueco en pavimento muros y pilares en dos capas de dos centímetros de espesor en cada capa.
- 1.904'80 m<sup>2</sup> enlucido hueco en pavimento casa llaves y cubiertas de dos centímetros de espesor con mezcla de uno a dos en volumen.
- 153'18 m<sup>2</sup> revestido y enlucido interior de la casa de llaves con mortero de cal.

*Sillería, mampostería y ladrillo*

- 13'550 m<sup>3</sup> sillería labrada a pico grueso con tiras a lima.
- 29'850 m<sup>3</sup> mampostería careada.
- 16'000 m<sup>3</sup> mampostería en fundación.
- 19'04 m<sup>2</sup> fábrica de ladrillo media asta revestido por ambas caras con mortero de cemento.
- 297'44 m<sup>2</sup> fábrica de ladrillo panderete revestido por ambas caras con mortero de cemento.
- 6 barandillas de tubo de 1/4" m/l.
- 2 compuertas de hierro y bronce.
- 2 escaleras con huellas de sillería y contrahuella de hormigón.
- 228 cerca de alambre con postes de hormigón en la zona que ocupa el depósito m/l.
- 1 pila de mampostería con fondo de sillería y paramentos de sillería con labra tosca.
- 2 pequeños depósitos de cemento revestidos de azulejos para la solución del reactivo químico.
- 1 bomba de mano y su instalación para llenar de agua los depósitos del reactivo químico.
- 24 ventiladores de hormigón.
- 2 rep. de h.º 2.
- 1 puerta de hierro.

*Material metálico*

- 6 válvulas de 350 en foso.
- 72'80 kilogramos tubos y piezas especiales de bridas.
- 2 coladores.
- 2 rejillas.

*Tubería de distribución*

- 320'193 m<sup>3</sup> de excavación, zanjas, tuberías y casetas de llaves y relleno en terreno duro con

reposición de pavimentos y acarreos sobrantes. 960'579 m<sup>3</sup> de id. id. en terreno tránsito.  
1 caseta de llaves desde fundaciones, completamente terminada.

*Material metálico*

- 489'5 kilogramos de tubería y piezas enlace de bridas colocadas.
- 111.223'4 kilogramos de id. id. de enchufe y cordón y especiales.
- 8 llaves de compuerta de 80 m/m.
- 2 id. de id. de 125 m/m.

O sea, cuanto comprenden los artículos 6.º, 7.º y 8.º del capítulo II; artículos 9.º al 15, ambos inclusive del capítulo III, y artículos 16 al 19, ambos inclusive del capítulo IV del presupuesto, documento número 3 del proyecto.

Las obligaciones, derechos y deberes contraídos por el Ayuntamiento serán los consignados en el proyecto y en los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación, quedando el contratista obligado al cumplimiento de cuanto se dispone en los documentos referidos, en los preceptos legales en vigor y en los que puedan dictarse en lo sucesivo durante la vigencia del contrato, quedando también obligado el contratista al cumplimiento de cuantos deberes imponen a los patronos las leyes de protección a la industria nacional y de carácter social existentes y puedan dictarse durante la ejecución de las obras, sin que en ningún caso pueda pedir aumento de precio ni rescisión del contrato, porque éste se hace a riesgo y ventura, quedando sometido expresamente a los Tribunales de esta ciudad para la resolución de cuantas cuestiones puedan ocurrir en la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato.

El tipo de subasta con arreglo al presupuesto de contrata, es el de cuatrocientas cuarenta y un mil noventa y dos pesetas diez céntimos, y para tomar parte en ella será condición precisa haber constituido como fianza provisional en la Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos el 5 por 100 dicha cantidad, o sea veintidos mil cincuenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos pudiendo constiuirse en metálico, en papel del Estado al precio de cotización oficial del día en que termine el plazo, o en obligaciones de este Ayuntamiento por su valor nominal, debiendo elevarse el depósito provisional a definitivo en el plazo legal en cantidad igual al 10 por 100 de la en que se haga la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendidas en papel sellado o reintegrado con cuatro pesetas cincuenta céntimos, y a ellas se acompañará el poder bastanteador por cualquiera de los Abogados en ejercicio

en esta ciudad si fuere necesario, la cédula personal del firmante de la proposición y el resguardo de haber hecho el depósito provisional; todo ello, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de Soria», debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de veinte días hábiles, de diez a doce de la mañana, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de las mismas, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, de uno de los Sres. Tenientes de Alcalde y de uno de los Sres. Regidores Sindicos, dando fé del acto uno de los Sres. Notarios de esta capital, haciéndose la adjudicación provisional a la proposición que se considere mas ventajosa entre las presentadas.

Hecha la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado a efectuar el pago del proyecto, honorarios del Director, el importe de los anuncios, honorarios y suplidos del Notario autorizante y escrituras; en general todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato incluso impuestos de todas clases y el reintegro del expediente. El prorrateo de las cantidades que el contratista ha de satisfacer por los conceptos indicados, será en proporción al importe de la obra contratada.

Con el objeto de que las obras se realicen en las mejores condiciones, el cemento que se emplee en la construcción del depósito será amasado y colocado sin la menor interrupción, estableciéndose para ello hasta tres turnos diarios, según ordene el Director; siendo de cuenta del contratista el abono de un jornal diario de 20 pesetas al inspector que para vigilar las obras nombre dicho Director, cuyo importe será descontado al contratista de las correspondientes certificaciones de obra que para el pago del contrato expida el repetido Director, las que serán abonadas dentro de los diez días siguientes a ser aprobadas por el Ayuntamiento, para cuyo pago se ha hecho consignación en el correspondiente presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad.

Solamente podrá prorrogarse el plazo de ejecución de las obras, en caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ayuntamiento, y si el contratista no cumpliera sus compromisos en los plazos marcados, pagará como multa en

cantidad de cuarenta pesetas diarias los primeros diez días; el doble los diez siguientes; el cuádruplo los diez siguientes, y así sucesivamente, las que se harán efectivas en la forma que se indica en la condición quinta de las económico-administrativas.

La recepción provisional se efectuará mediante la correspondiente acta, y transcurridos seis meses, se procederá a la recepción definitiva, también mediante acta; pero entendiéndose que durante ese tiempo y el marcado por el Código civil, el contratista responde de cuantos daños y perjuicios puedan causarse al Ayuntamiento con motivo de las obras efectuadas, siempre que ellos tengan su origen en la mala calidad de los materiales empleados, en deficiencias de la mano de obra o de la construcción, o en otras causas imputables al contratista, y no será devuelta la fianza constituida hasta que transcurran cuatro meses desde la recepción definitiva de la obra y haya justificado el contratista el cumplimiento de todas sus obligaciones, sin que dicha devolución le releve de los compromisos establecidos anteriormente.

#### *Modelo de proposición*

Al Excmo. Ayuntamiento de Soria,

Don ....., mayor de edad, de estado ....., vecino de .... y con domicilio en ....., que acompaña la correspondiente cédula personal, enterado del proyecto y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta de las obras de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de la ciudad de Soria, se compromete a realizarla con arreglo a dichos proyectos y pliegos de condiciones en la cantidad de ..... pesetas (se repetirá la cantidad en letra, consignándola entre paréntesis).

(Fecha y firma del proponente).

Nota. En el caso de efectuar el mismo interesado varias proposiciones, se hará por nota relación a la presentada con anterioridad, a la que habrá acompañado la cédula personal, el resguardo del depósito y copia del poder bastanteadado si fuese necesario.

Soria 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

216.—Derechos de inserción 130 pesetas.

VALTUEÑA

1445

Hallándose paralizada en las arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 1.531'13 pesetas, se anuncia el reparto de dicha cantidad para que en el plazo reglamentario soliciten préstamos los agricultores que lo deseen, ya directamente de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura, Sección de Pósitos, conforme preceptúa el reglamento vigente del ramo.

Valtueña 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Teodomiro Duque.

SORIA.—Imprenta provincial.